

Acta N° 350

En la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, bajo la Presidencia de Rafael LUCHELLI y la asistencia de los/as Consejeros/as Paula CARDOZO, Jorge Luis FRUCHTENICHT, Silvina Andrea RUPPEL, Estefanía ALEJO, Manuel BURGUEÑO IBARGUREN, Lucía GONZALEZ ALMIRON, Juan Pablo GALLEGOS, Giovana TAURELLI CHIRIBAO, Mariano JALON, Mabel del MARMOL y Andrés GIACOMONE, actuando como Secretario Emiliano Andrés GABET.

Previo a dar tratamiento al orden del día previsto para la fecha, se deja constancia de que en la jornada anterior, el lunes **25 de agosto de 2025**, se desarrolló la etapa de evaluación escrita de los concursos públicos, la cual fue habilitada para dicha fecha en los términos del artículo II de la Resolución N° 44/25 C.M., que textualmente dispone:

"II. NOTIFICAR por Secretaría, a los postulantes de todos los concursos convocados por la presente, que los exámenes escritos, se realizarán el día 25 de agosto del año 2025, a partir de las 09:00 horas, en el orden que oportunamente se les comunicará, en Hotel Tehuelche, sito en 9 de julio N° 825 de la ciudad de Esquel."

Asimismo, se deja constancia que conforme lo establece el **artículo N° 29 del Reglamento de Concursos para la Designación de Magistrados/as y Funcionarios/as**, antes del inicio de la prueba escrita y en presencia de los concursantes, ante la presencia del Secretario Permanente del Consejo de la Magistratura y la Delegada Administrativa, se procedió a realizar el sorteo del tema. El resultado fue el siguiente:

- **Para los cargos de Jueces/zas de Paz:**
 - **Examen Escrito:** Se extrae el sobre N° 1.
 - **Examen Oral:** Se sortea el tema N° 3 del programa.
- **Para el cargo de Defensor/a Civil para la ciudad de Puerto Madryn:**
 - **Examen Escrito:** Se extrae el sobre N° 1.
 - **Examen Oral:** Se sortea el tema N° 2 del programa.

Finalmente se deja constancia de que las postulantes Débora Gisel **REMY** y Gina Mariel **SALGADO** informaron en tiempo y forma, a través de correo electrónico, la imposibilidad de asistir a los exámenes. La Sra. **REMY**, inscrita para los cargos de Jueza de Paz suplente para la localidad de El Maitén y Lago Puelo, comunicó su inasistencia, aduciendo motivos de salud por diagnóstico de COVID. Por su parte, la Sra. **SALGADO**, inscrita en el concurso para Juez/a de Paz para la Localidad de Río Mayo, Segundo Suplente, informó que no podría presentarse por motivos imprevistos ajenos a su voluntad.

Martes, 26 de agosto de 2025

Siendo las 09:00 horas, el Presidente da inicio formal a la sesión. Por Secretaría, se da lectura a la **Resolución Administrativa N° 44/25 C.M.**, que en su parte resolutive dispone el siguiente Orden del Día:

1. *Informe de Presidencia.*
2. *Tratamiento de los Informes de Admisibilidad, que se encuentren pendientes y finalizados.*
3. *Tratamiento de las Designaciones de Magistrados/as, que hubieran obtenido acuerdo legislativo hasta la fecha.*
4. *Tratamiento de los Informes de Evaluación que se encuentren pendientes y finalizados.*
5. *Celebrar los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cubrir los siguientes cargos:*
 - *DEFENSOR/A CIVIL PARA LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN*
 - *JUEZ/A DE PAZ PARA LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PRIMER SUPLENTE*
 - *JUEZ/A DE PAZ PARA LA CIUDAD DE LAGO PUELO, SEGUNDO SUPLENTE*
 - *JUEZ/A DE PAZ PARA LA CIUDAD DE TREVELIN, PRIMER SUPLENTE*
 - *JUEZ/A DE PAZ PARA LA CIUDAD DE TREVELIN, SEGUNDO SUPLENTE*
 - *JUEZ/A DE PAZ TITULAR PARA LA CIUDAD DE ESQUEL*
 - *JUEZ/A DE PAZ PARA LA CIUDAD DE ESQUEL, PRIMER SUPLENTE*
 - *JUEZ/A DE PAZ PARA LA CIUDAD DE ESQUEL, SEGUNDO SUPLENTE*
 - *JUEZ/A DE PAZ PARA LA LOCALIDAD DE RIO MAYO, SEGUNDO SUPLENTE*
 - *JUEZ/A DE PAZ PARA LA CIUDAD DE LAGO PUELO, PRIMER SUPLENTE*
 - *JUEZ/A DE PAZ PARA LA LOCALIDAD DEL MAITÉN 1º SUPLENTE*
 - *JUEZ/A DE PAZ PARA LA LOCALIDAD DEL MAITÉN 2º SUPLENTE*
6. *Designación de las Comisiones de Evaluación para los Magistrados/as que cumplen en el transcurso del segundo semestre del año 2025, sus tres años de función.*
7. *Informes de las "Comisiones de Acusación" sobre el estado de los sumarios elevados al Tribunal de Enjuiciamiento.*
8. *Tratar el alcance de la "evaluación anticipada" prevista en el artículo 10 y de los arts. 8º y 9º del Reglamento de Concursos para la Designación de Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial de la Provincia del Chubut.*

1. Informe de Presidencia

El Presidente, Dr. Rafael Lucchelli, toma la palabra para presentar su informe al Pleno.

- **Justificación de Ausencias:** En primer lugar, informa que las Consejeras **Lucía Pettinari** y **Daniela Pili** han comunicado formalmente la imposibilidad de asistir a la presente sesión por razones funcionales y personales, respectivamente. Sometida a consideración, el Pleno aprueba por unanimidad justificar ambas inasistencias.

- **Acto Conmemorativo por los 30 Años del Consejo:** El Presidente califica como "muy destacado" el acto conmemorativo realizado el 3 de julio en el Museo Feruglio. Resalta la presencia de altas autoridades como el Vicegobernador, Dr. Gustavo Menna; el Intendente de Rawson, Sr. Damián Biss; representantes del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Camila Banfi y Dr. Andrés Giacomone; el Procurador General, Dr. Jorge Miquelarena; y el Dr. Sebastián Daroca en representación del Ministerio Público de la Defensa. Agradece especialmente la presencia de ex consejeros como Eduardo Palacios y Enrique Maglione, magistrados, funcionarios y, de manera particular, a las actuales Consejeras Paula Cardozo, Silvina Ruppel, Giovana Taurelli y Estefanía Alejo. Destaca que la Consejera Lucía Pettinari, si bien no pudo asistir, envió una sentida nota que fue leída durante la ceremonia. El acto incluyó un emotivo homenaje a la memoria de Mirtha Antonena, cuyas palabras estuvieron a cargo de la ex consejera Sonia Donatti.
- **Convenios y Sede Propia:** En el marco del evento, se formalizaron dos acuerdos de gran relevancia: un **Acta Compromiso con el Intendente de Rawson** para la gestión de un terreno donde se construirá la sede definitiva del Organismo y un **Convenio de Colaboración con el Superior Tribunal de Justicia**, representado por su Vicepresidenta, Dra. Camila Banfi Saavedra, fruto del trabajo conjunto con el Dr. Javier Raidán, que permitirá implementar la firma digital, acceder a la plataforma de oficios electrónicos y contar con el Servicio de Salud Ocupacional del Poder Judicial.
- **Nueva Sede en Rawson y Agradecimientos:** Se informa que se ha concretado con éxito la locación de un nuevo inmueble en Rawson que funcionará como sede transitoria, destacando que se aseguró un contrato por un valor de \$1.000.000, muy por debajo de los valores de mercado. El Presidente extiende un especial reconocimiento a la Delegada Administrativa **Carolina English** por su "incansable y eficiente gestión"; al Secretario de Cámara **Norberto Páez** por su profesionalismo en las gestiones administrativas y legales; nuevamente al Consejero **Andrés Giacomone** por su crucial intervención en el proyecto de la sede definitiva; y a la Consejera **Paula Cardozo** por ser "un pilar fundamental para que no se paralice la gestión operativa del Consejo".
- **Entrega de Placa y Cronograma de Sesiones:** No habiendo concurrido por cuestiones personales al Acto Conmemorativo por los 30 años del Consejo, se procede a entregar una placa de reconocimiento a **Marcelo Tafra** por su labor en el Consejo. A continuación, se propone la siguiente reestructuración del cronograma de sesiones debido a la mudanza programada para el 9 de septiembre:
 - **Septiembre:** No realizar sesiones.
 - **Octubre:** Realizar una sesión extendida en Puerto Madryn a partir del día 13.
 - **Noviembre:** Sesionar durante la semana del 10 de noviembre.
 - **Diciembre:** Sesionar en Trelew durante la semana del 10 de diciembre, coincidiendo con la asunción de nuevos Consejeros.

2. Concursos Públicos para Jueces de Paz - Exámenes Orales

Se da inicio a la etapa de evaluación oral de los concursos para Jueces de Paz. Conforme a la **Resolución Administrativa N° 45/25 C.M.**, la mesa de Evaluación se conforma con el

Consejero **Manuel BURGUEÑO IBARGUREN**, la Consejera **Paula CARDOZO**, junto al Jurista Invitado **Dr. Aldo Luis DE CUNTO**.

Son evaluados los siguientes postulantes en el orden que se detalla:

1. **Manuel Alejandro GONZALEZ** (Juez de Paz, Primer Suplente - Trevelin)
2. **Natalia Elena LENZBERG** (Jueza de Paz, Segundo Suplente - Trevelin)
3. **María Ximena MIRANDA NASTOVITCH** (Jueza de Paz Titular - Esquel)
4. **Juan Marcos ZERMOGLIO** (Juez de Paz Titular - Esquel)
5. **José Miguel VAZQUEZ** (Juez de Paz Titular - Esquel)
6. **Liliana Verónica THOMAS** (Jueza de Paz Titular - Esquel)
7. **Leonardo Daniel MONJE OYARZUN** (Juez de Paz Titular - Esquel)
8. **Ana Laura SOTELO** (Jueza de Paz Titular - Esquel)
9. **Patricio Hernán SERNA** (Juez de Paz Titular - Esquel)
10. **Leonardo Iván CASTILLO** (Juez de Paz, Primer Suplente - Esquel)
11. **Nabila URRÁ CAMARDA** (Jueza de Paz, Primer Suplente - Gobernador Costa)
12. **Sabrina Elena HUTNIK** (Jueza de Paz, Segundo Suplente - Río Mayo)
13. **Carlos Enrique BORCHARDT** (Juez de Paz, Primer Suplente - Lago Puelo)

Se deja constancia que la postulante **Ida Raquel ANTIECO** (Jueza de Paz, Segundo Suplente - Trevelin) no se presentó a la instancia oral manifestando mediante correo electrónico que por motivos imprevistos ajenos a su voluntad no podría presentarse.

3. Actos Administrativos y Cierre de la Jornada

- El Presidente informa al Pleno su decisión de excusarse de participar en todo lo concerniente al concurso para Juez de la Cámara Penal de Puerto Madryn. La excusación es aceptada por unanimidad y posteriormente formalizada en la **Acordada N° 2563/25 C.M.**
- Continuando con el informe de Presidencia, el Dr. Rafael Lucchelli informa sobre el estado de los expedientes relacionados con denuncias en trámite.
 - **Denuncias en Trámite:** Se informa que se encuentran en etapa de análisis por parte de las Comisiones de Admisibilidad las siguientes denuncias:
 - **Expediente N° 05/25:** "OTTULICH, Juan Carlos s/denuncia contra TESTINO, AMORINA URSULA".
 - **Expediente N° 10/25:** "BENAVIDEZ, Luis Ivan s/denuncia contra PALMA, María Fernanda".
 - **Expediente N° 12/25:** "GUEVARA, Marcelo Edgardo s/denuncia contra ROLINHO, Eduardo Oscar".
 - **Expediente N° 13/25:** "SOTO VARGAS, Juan José s/denuncia contra PAREDES, Juliana, WOLANSKI, Ivana y MANSE, Daniel".
 - **Expediente N° 14/25:** "ALEUA, Renato s/denuncia contra EROLES, María Laura".
 - **Expediente N° 15/25:** "ROSSIER, Simón s/denuncia contra OLAZABAL, Cristian Adrián".
 - **Expediente N° 16/25:** "ALBANESI, Mabel s/denuncia contra MARTINEZ, Rosa Isabel".

- **Expediente N° 17/25:** "BORDIER, Gastón Adán s/denuncia contra NAPOLI, Marcos".
 - **Expediente N° 18/25:** "CAFFA, Héctor Rolando s/denuncia contra PEÑA, Inés Wilma".
 - **Expediente N° 19/25:** "GARCIA, Marisol s/denuncia contra VIANI, Delma y otros".
 - **Expediente N° 20/25:** "CARRANZA LATRUBESSE, Gustavo L. s/denuncia contra PETRIS, Claudio - FRÜCHTENICHT, Jorge y FLASS, Günther Enrique". Respecto a la misma, se informa por Secretaría que se ha presentado una nueva denuncia conexas contra el Juez GREGORIO, por lo que el Sr. Presidente propone su acumulación con la presente denuncia. Así las cosas, se vota y aprueba por unanimidad su acumulación a la presente denuncia, decisión que se formaliza en la **Acordada N° 2572/25 C.M.**
- **Actuaciones Sumariales:**
 - **Sumario N° 152/25:** "ALBANESI, Graciana María Enrique s/denuncia contra VIANI, Delma Irina y MALVICHINI, María Alejandra". A cargo del Consejero Instructor Juan Pablo Gallegos, se encuentra en etapa probatoria.
 - **Sumario N° 153/25:** "Defensor General... s/denuncia contra SANCHEZ, Hugo". La Consejera Instructora designada es la Dra. Lucía Pettinari. El Dr. Sánchez se ha presentado y no interpuso recusación.
 - **Sumario N° 154/25:** "MEISZNER, Andrés Matías s/denuncia contra PETRIS, Claudio Alejandro". Se ha notificado al Dr. Petris la designación de la Dra. Mabel del Marmol como Consejera Instructora
 - **Tribunal de Enjuiciamiento:** Se informa que en el **Expediente N° 61/2024** ("HOFEREK, Daniel s/denuncia contra el Dr. Alejandro CASTILLO") se ha dispuesto el archivo de las actuaciones por devenir abstracta la causa de enjuiciamiento, dado que ha vencido en julio pasado el mandato del mencionado Juez de Paz.

- **XXXIX Jornadas Nacionales de FOFECMA**

El Sr. Presidente informa al Pleno que las XXXIX Jornadas Nacionales de FOFECMA se desarrollarán los días 25 y 26 de septiembre en las ciudades de Resistencia (Chaco) y Corrientes (Corrientes).

Las XXXIX Jornadas Nacionales del FOFECMA se centrarán en temas clave para la magistratura y la justicia. Se debatirá sobre el modelo tradicional de selección de magistrados en contraposición a la elección por voto popular. También se analizará la entrevista personal dentro de los nuevos modelos de gestión judicial y se conversará sobre los nuevos liderazgos y consensos en los procesos de selección. Finalmente, se abordará el funcionamiento de los jurados de enjuiciamiento, enfocándose en las pautas que guían el procedimiento y las diferencias en la actuación de sus miembros.

En lo que respecta a la representación del Consejo en dichas jornadas, se deja constancia de que, si bien el Informe de Presidencia brindado al inicio de la sesión destacaba la asistencia de la Consejera Mabel del Marmol junto al Secretario Permanente, ello se modificó durante el trabajo en comisión ante la imposibilidad de la misma por cuestiones personales sobrevinientes. En su reemplazo, se designó a la Consejera Giovana Taurelli Chiribao y al Consejero Jorge Luis Fruchtenicht.

Sin embargo, se aclara que, previo a la finalización de la sesión, el Consejero Fruchtenicht informó que tampoco podría asistir. En consecuencia, a la fecha de cierre de la presente sesión, queda la Consejera Taurelli Chiribao como única Consejera designada para acompañar al Secretario Permanente del Consejo a las citadas jornadas. Se deja constancia de que por Presidencia se establecerá posteriormente quien reemplazará al Consejero Fruchtenicht.

Tratamiento de Informe de Comisión de Admisibilidad

- Se da tratamiento a la **Denuncia N° 12/25**, caratulada "*Guevara, Marcelo Edgardo s/denuncia contra Rolinho, Eduardo Oscar (Juez de Ejecución N° 2 Comodoro Rivadavia)*". La Comisión de Admisibilidad presenta su dictamen, en el que concluye que la denuncia se basa en una interpretación personal de los hechos y desacuerdos con resoluciones judiciales legítimas, más que en evidencia de conducta irregular. Sostiene que el Consejo no es una instancia de apelación y que las imputaciones se vinculan exclusivamente con decisiones jurisdiccionales. El Consejero Burgueño se excusa de intervenir. El Pleno aprueba por unanimidad el dictamen que recomienda el archivo de las actuaciones, lo que se formaliza en la **Acordada N° 2564/25 C.M.**

Finalizadas las actividades del día, se pasa a un cuarto intermedio hasta el día siguiente.

Miércoles, 27 de agosto de 2025

Se reanuda la sesión a las 09:30 horas.

1. Informe del Jurista Invitado (Jueces de Paz)

El Jurista Invitado, Dr. Aldo de Cunto, da lectura a su dictamen sobre las evaluaciones técnicas de los concursos para Jueces de Paz.

- **Dictamen del Concurso para Juez de Paz Titular de la ciudad de Esquel**
 - **Postulante: Juan Marcos Zermoglio:** En el escrito, el análisis de los hechos es muy escueto y la referencia a la normativa es nula. Calificó la sustracción del animal como un "malentendido", lo cual es desacertado. En el oral, no logró exhibirse sobre la normativa y admitió que hay cuestiones de competencia que se le escapan. Se concluye que **no ha aprobado la instancia técnica.**
 - **Postulante: José Miguel Vázquez:** En el escrito, hizo una completa exposición de los hechos y la solución de enviar el caso a la justicia penal fue razonable. En el oral, encuadró correctamente las infracciones y fundamentó la sanción de trabajo comunitario. Se concluye que **ha aprobado la instancia técnica.**

- **Postulante: Leonardo Daniel Monje Oyarzun:** En el escrito, relató los hechos pero sin las consideraciones a la luz de la normativa. En el oral, explicó la conducta de los contraventores y citó los artículos 75, 85 y 104. Se concluye que **ha aprobado la instancia técnica.**
- **Postulante: Liliana Verónica Thomas:** Su solución de elevar lo actuado al juez penal resultó razonable, así como la condena a la persona jurídica. En el oral, diferenció que los gritos podrían estar justificados, pero no las pedradas y fundamentó la sanción de trabajo comunitario. Se concluye que **ha aprobado la instancia técnica.**
- **Postulante: Ana Laura Sotelo:** Realizó una correcta exposición de los hechos y un adecuado encuadre de las infracciones. La estructura general del análisis fue muy clara. En el oral, explicó que las pedradas no resultan justificadas y justificó el perdón a la ONG. Se concluye que **ha aprobado la instancia técnica.**
- **Postulante: María Ximena Miranda Nastovitch:** Aplicó razonablemente el artículo 118. Su decisión de enviar las actuaciones al juez penal resultó razonable. En el oral, admitió no haberse explayado sobre la responsabilidad de la persona jurídica. Se concluye que **ha aprobado la instancia técnica.**
- **Postulante: Patricio Hernán Serna:** Analizó correctamente la competencia del juez de paz. En el oral, aclaró que la crítica social solo ampara manifestaciones pacíficas y explicó la responsabilidad de la ONG. Se concluye que **ha aprobado la instancia técnica.**
- **Orden de Mérito propuesto:** 1° Sotelo, Ana Laura; 2° Thomas, Liliana Verónica; 3° Vázquez, José Miguel; 4° Monje Oyarzun, Leonardo Daniel; 5° Miranda Nastovitch, María Ximena; y 6° Serna, Patricio Hernán.
- **Dictamen del Concurso para Juez de Paz, Primer Suplente de la ciudad de Esquel**
 - **Postulante: Leonardo Iván Castillo:** En el escrito, encuadró la cuestión en el artículo 184, cuando eran más razonables otros artículos. No fue clara su fundamentación sobre la responsabilidad de la persona jurídica y no se explayó sobre las personas físicas. En el oral, no brindó con solvencia los fundamentos que se le pidieron.
 - **Conclusión:** Se concluye que **no ha aprobado la instancia técnica.**
- **Dictamen del Concurso para Juez de Paz, Primer Suplente de la ciudad de Trevelin**
 - **Postulante: Manuel Alejandro González:** En el escrito, encuadró la infracción en el artículo 75. En Marcas y Señales, identificó correctamente la infracción del vecino al artículo 32. En el oral, justificó su encuadre en el artículo 75 y explicó que la protesta comenzó lícita pero hubo un exceso.

- **Conclusión:** Si bien en la prueba escrita se señalaron deficiencias, en la instancia oral el postulante brindó argumentos que infieren un mejor entendimiento de las cuestiones. Se concluye que **ha Aprobado la instancia técnica.**
- **Dictamen del Concurso para Juez de Paz, Segundo Suplente de la ciudad de Trevelin**
 - **Postulante: Ida Raquel Antieco:** No se presentó a la instancia oral.
 - **Conclusión:** Se concluye que la concursante **no ha aprobado la instancia técnica.**
 - **Postulante: Natalia Lenzberg:** En el escrito, no dio estructura de sentencia a la decisión. En el oral, admitió las deficiencias y no supo explicar la defensa de libertad de expresión.
 - **Conclusión:** Se concluye que la concursante **no ha aprobado la instancia técnica.**
- **Dictamen para los cargos de Gobernador Costa, Lago Puelo y Río Mayo**

Postulantes:

- **Nabila Nahir Urra Camarda (Gobernador Costa):** En la prueba escrita presentó carencias en el razonamiento, omitiendo posibles encuadres legales y aplicando la pena de arresto cuando podían considerarse otras más leves. No obstante, en la instancia oral demostró una mejor comprensión del caso y un conocimiento suficiente de la normativa aplicable.
- **Carlos Enrique Borchardt (Lago Puelo):** Rindió una prueba escrita suficientemente fundada, con un análisis muy completo donde encuadró correctamente la infracción, tuvo en cuenta la reincidencia y la responsabilidad de la persona jurídica. En la instancia oral desarrolló un razonamiento consistente que demuestra comprensión y conocimiento de la normativa.
- **Sabrina Elena Hutnik (Río Mayo):** En la instancia escrita, las soluciones a las que arribó fueron parcialmente desacertadas. Sin embargo, en el examen oral supo razonar y fundamentar su postura, explicando solventemente los motivos de su conclusión de acuerdo a la realidad de la comunidad para la que concursa.
- **Conclusión General:** Se concluye que los tres postulantes, Urra Camarda, Nabila Nahir , Borchardt, Carlos Enrique y Hutnik, Sabrina Helena, **han aprobado la instancia técnica para sus respectivos cargos.**

2. Entrevistas Personales y Deliberación (Jueces de Paz)

- **Entrevistas Personales:** Acto seguido, el Pleno del Consejo procede a realizar las entrevistas personales a los postulantes de los diversos concursos para Jueces de Paz que aprobaron la instancia técnica.
- **Propuesta a Postulantes para Juez de Paz de Esquel:** Previo a la deliberación, el Presidente convoca a todos los postulantes aprobados para los cargos de Esquel y les propone un cambio en el procedimiento a fin de optimizar el proceso: elegir primero al Juez Titular y, posteriormente, de entre los postulantes restantes, seleccionar al Primer Suplente. La propuesta es aceptada de manera expresa y por unanimidad por todos los concursantes presentes, sentando precedente y quedando formalizada en la **Acordada N° 2565/25 C.M.**
- **Votación y Selección de Jueces de Paz:** El Pleno del Consejo procede a la deliberación y votación, con los siguientes resultados:
 - **Juez/a de Paz Titular para la ciudad de Esquel:**
 - El Consejero **Fruchtenicht** mociona por la Sra. **Ana Laura Sotelo**. Acompañan la moción las Consejeras **Alejo** y **González Almirón**.
 - La Consejera **Ruppel** mociona por la Sra. **Liliana Thomas**.
 - El Consejero **Burgueño** mociona por el Sr. **José Miguel Vázquez**. Acompaña la moción el Presidente **Lucchelli**.
 - Sometida la cuestión a votación, resulta **seleccionada por mayoría: Ana Laura SOTELO**, formalizándose en la **Acordada N° 2566/25 C.M.**
 - **Juez/a de Paz Primer Suplente para la ciudad de Esquel:**
 - El Consejero **Burgueño** mociona por el Sr. **José Miguel Vázquez**. Acompañan los Consejeros **Gallegos, Ruppel** y el Presidente **Lucchelli**.
 - La Consejera **González Almirón** mociona por la Sra. **María Ximena Miranda Nastovitch**. Acompaña el Consejero **Fruchtenicht**.
 - La Consejera **Taurelli** mociona por el Sr. **Leonardo Daniel Monje Oyarzun**. Acompañan las Consejeras **Cardozo, del Marmol, Alejo** y los Consejeros **Giacomone** y **Jalón**.
 - Sometida la cuestión a votación, resulta **seleccionado por mayoría: Leonardo Daniel MONJE OYARZUN**, formalizándose en la **Acordada N° 2567/25 C.M..**
 - **Juez/a de Paz Segundo Suplente para la localidad de Río Mayo:**
 - El Consejero **Gallegos** mociona por la Sra. **Sabrina Elena Hutnik**. Acompañan la moción los Consejeros **Burgueño** y **Alejo**.
 - Sometida la cuestión a votación, resulta **seleccionada por unanimidad: Sabrina Elena HUTNIK**, formalizándose en la **Acordada N° 2568/25 C.M.**
 - **Juez/a de Paz Primer Suplente para la localidad de Gobernador Costa:**
 - El Consejero **Jalón** mociona por la Dra. **Nabila Urra Camarda**.

Acompañan la moción los Consejeros **Gallegos, Taurelli y Alejo**.

- Sometida la cuestión a votación, resulta **seleccionada por unanimidad: Nabila Nahir URRÁ CAMARDA**, formalizándose en la **Acordada N° 2569/25 C.M.**
- **Juez/a de Paz Primer Suplente para la ciudad de Trevelin:**
 - El Consejero **Fruchtenicht** mociona por el Dr. **Manuel Alejandro González**. Acompañan la moción los Consejeros **Alejo y Jalón**.
 - Sometida la cuestión a votación, resulta **seleccionado por unanimidad: Manuel Alejandro GONZÁLEZ**, formalizándose en la **Acordada N° 2570/25 C.M.**
- **Juez/a de Paz Primer Suplente para la ciudad de Lago Puelo:**
 - El Consejero **Fruchtenicht** mociona por el Dr. **Carlos Enrique Borchardt**. Acompaña la moción el Consejero **Jalón**.
 - Sometida la cuestión a votación, resulta **seleccionado por unanimidad: Carlos Enrique BORCHARDT**, formalizándose en la **Acordada N° 2571/25 C.M.**

3. Concurso Público para Defensor/a Civil de Puerto Madryn

A partir de las 16:00 hs, se da inicio al concurso para Defensor/a Civil. Conforme a la **Resolución Administrativa N° 45/25 C.M.**, que establece: "*I.) CONFORMAR la mesa de Evaluación para realizar el Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Defensor/a Civil para la ciudad de Puerto Madryn, con el Consejero Mariano JALON, la Consejera Lucía GONZALEZ ALMIRON, junto al Jurista Invitado Gustavo MORENO*". Se procede a tomar los exámenes orales a las postulantes: **Ángela COSIMANO, María Amelia LEINENN, Carmen Karina TACACHO SOLA y María Mercedes ROCCA**.

4. Tratamiento de Informes de Comisiones de Admisibilidad y Modificaciones al Reglamento

Tras trabajar en comisión durante la sesión para elaborar los informes, se leyeron los siguientes dictámenes de la Comisión de Admisibilidad sobre las denuncias pendientes:

- **Denuncia N° 18/25**, caratulada "**CAFFA, Héctor Rolando s/denuncia contra PEÑA, Inés Wilma (Jueza de Paz de El Maiten)**". El dictamen de la comisión concluye que las cuestiones denunciadas (daños a la propiedad, acoso vecinal) son ajenas a la competencia del Juez de Paz y corresponden a la Justicia Civil. Por ello, se propone el rechazo. Se aprueba por unanimidad la desestimación, formalizada en **Acordada N° 2573/25 C.M.**
- **Denuncia N° 19/25**, caratulada "**GARCIA, Marisol s/denuncia contra VIANI, Delma (Jueza de Familia N° 1 Puerto Madryn) y otros.**". El dictamen sostiene que la denuncia se basa en la frustración de la denunciante por no obtener prestaciones estatales y en un desacuerdo con decisiones judiciales, sin sustento de mal desempeño. Se aprueba por unanimidad la desestimación, formalizada en **Acordada N° 2574/25 C.M.**

- **Denuncia N° 10/25**, caratulada "*BENAVIDEZ, Luis Ivan s/denuncia contra PALMA, María Fernanda (Jueza de Familia N°1 Puerto Madryn)*". El dictamen señala que las imputaciones se vinculan exclusivamente con decisiones jurisdiccionales, cuyo disenso debe encauzarse por vía recursiva y no disciplinaria. Se aprueba por unanimidad la desestimación, formalizada en **Acordada N° 2575/25 C.M.**
- **Denuncia N° 15/25**, caratulada "*ROSSIER, Simón s/denuncia contra OLAZABAL, Cristian Adrián (Fiscal General Comodoro Rivadavia)*". El dictamen concluye que el fiscal denunciado carece de legitimación pasiva, ya que no fue el fiscal interviniente en la causa penal, y que los fiscales que sí actuaron realizaron las diligencias necesarias. Se aprueba por unanimidad la desestimación, formalizada en **Acordada N° 2576/25 C.M.**
- **Denuncia N° 13/25**, caratulada "*SOTO VARGAS, Juan José s/denuncia contra PAREDES, Juliana (Jueza de Familia N° 1 Esquel), WOLANSKI, Ivana (Jueza de Familia Trelew N° 3) y MANSE, Daniel (Juez de Familia Trelew N° 1)*". El dictamen indica que no surge ninguna irregularidad en la actuación de los magistrados, siendo sus resoluciones fruto de la aplicación de la ley ante una persistente conflictiva familiar. Se aprueba por unanimidad la desestimación, formalizada en **Acordada N° 2577/25 C.M.**
- **Denuncia N° 16/25**, caratulada "*ALBANESI, Mabel s/denuncia contra MARTINEZ, Rosa Isabel (Asesora de Familia Puerto Madryn)*". El dictamen establece que la denuncia confunde las funciones de la Asesora de Familia con las de un magistrado, y que sus actos se enmarcan en sus atribuciones legales de orientar y asistir. Se aprueba por unanimidad la desestimación, formalizada en **Acordada N° 2578/25 C.M.**
- **Denuncia N° 17/25**, caratulada "*BORDIER, Gastón Adán s/denuncia contra NAPOLI, Marcos (Juez Penal de Trelew)*". El dictamen determina que no existió violación de cosa juzgada ni menoscabo al derecho de defensa, y que las medidas adoptadas por el juez fueron razonables para contemporizar los derechos de las partes. Se aprueba por unanimidad la desestimación, formalizada en **Acordada N° 2579/25 C.M.**

Acto seguido, se procede a debatir una serie de propuestas de reforma al Reglamento de Concursos, presentadas por la Consejera Paula Cardozo.

a) Reforma de los artículos 8 y 37 (Concursos para Jueces de Paz): Por Secretaría se da lectura a la propuesta para modificar los artículos 8 (Requisitos de postulación) y 37 (Deliberación) del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT. La reforma busca formalizar la excepción implementada en la presente sesión para los concursos de Jueces de Paz de Esquel, permitiendo que la deliberación y selección para los cargos de titular y suplentes sea simultánea. Sometida a votación, la propuesta **es aprobada por unanimidad.**

En virtud de lo resuelto, el texto del artículo queda redactado de la siguiente manera, destacándose en negrita la reforma introducida:

Artículo 8: Requisitos de la Postulación. Inscripción.

Los/as postulantes completarán el formulario que esté disponible en la página web del Consejo de la Magistratura. Deberán acreditar en la inscripción el cumplimiento con todos los requisitos constitucionales y legales para el cargo a concursar. El contenido de la presentación tendrá carácter de declaración jurada y cualquier falsedad que se compruebe generará la exclusión automática del o la postulante. La presentación del formulario implicará el conocimiento y aceptación de las condiciones de este Reglamento.

El formulario de inscripción junto con la documental de respaldo podrá ser presentada a elección de los/as postulantes por escrito en la sede del Consejo de la Magistratura, por envío postal mediante servicio certificado que permita el control y seguimiento en todo su trayecto, o por correo electrónico a mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar.

La fecha y hora de la presentación de la postulación será la de la recepción en la sede del Consejo de la Magistratura o, en caso de realizarse mediante correo electrónico, la de entrega que figure en el e-mail dirigido a mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar. De ello, deber dejarse constancia en el cargo de recepción.

Los/as Postulantes no podrán inscribirse en más de dos cargos vacantes en una misma convocatoria, ni en otra, hasta tanto se realicen los concursos, en los que se encuentran inscriptos/as. Todos los concursantes deberán optar por uno u otro cargo al momento de realizarse la evaluación técnica escrita. En el caso de los postulantes a Jueces de Paz, quedarán exceptuados de la limitación al inscribirse y, asimismo, de la opción en dicha instancia.

Para los concursos de Juez/a de Paz se considerará a los/as postulantes inscriptos para los cargos de Juez/a de Paz Titular y/o Suplentes. Asimismo, si se abriera un nuevo cargo posterior al llamado a concurso y aún no se hubiera realizado el mismo, se considerará automáticamente inscriptos a los/as postulantes ya admitidos en la convocatoria, a fin de agilizar el proceso y optimizar los recursos.

El/la postulante que no concurra a un concurso sin causa justificada, la cual deberá ser informada hasta dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha que fueran notificado/a en los términos del art. 23 del presente reglamento, no podrá inscribirse a un nuevo concurso por el plazo de un año.

Artículo N° 37: Deliberación.

Finalizadas las entrevistas personales, el Pleno deliberará para seleccionar a un/a concursante. A tal fin deberán considerarse los antecedentes profesionales y académicos acreditados, el examen de perfil para el cargo, el resultado de la evaluación técnica y de la entrevista personal. Los/as Consejeros/as habilitados para votar son aquellos que han participado, en forma presencial o virtual, tanto en la evaluación técnica como en la entrevista personal de los concursantes

Para los cargos de Juez de Paz la deliberación y selección será simultánea para los puestos de Juez de Paz Titular y Suplentes. El proceso de selección se realizará de la siguiente manera: primero, se

elegirá al Juez de Paz Titular y, posteriormente, de entre los postulantes restantes, se seleccionará a los Suplentes.

b) Creación de Comisión para Portal de Inscripción Digital: La Consejera **Paula Cardozo** presenta una propuesta para modernizar el sistema de inscripción a través de la creación de un portal digital. Explica que la idea es que los postulantes puedan cargar su información en una base de datos permanente, lo que permitiría optimizar recursos y agilizar los tiempos. Propone la creación de una comisión integrada por la Sra. **Carolina English**, el Dr. **Norberto Páez** y el Dr. **Emiliano Andrés Gabet**, con el fin de solicitar un presupuesto a la empresa Guanaco Software. Sometida a votación, la propuesta **es aprobada por unanimidad**, quedando formalizada en la **Acordada N° 2580/25 C.M.**

c) Reforma del artículo 9 (Plazo de Subsanción): La Consejera **Paula Cardozo** expone la necesidad de modificar el artículo 9 para otorgar un plazo de subsanción. La propuesta agrega un párrafo que faculta al **Presidente del Consejo de la Magistratura, al Secretario Permanente y/o al Secretario de Cámara**, con criterio debidamente fundado, a extender el plazo hasta por cinco (5) días para que los postulantes cumplimenten la documentación faltante. Sometida a votación, la propuesta **es aprobada por unanimidad**.

En virtud de lo resuelto, el texto del artículo queda redactado de la siguiente manera, destacándose en negrita la reforma introducida:

Artículo N° 9: Formulario.

El formulario de inscripción deberá contener:

1.- Datos personales del/de la postulante:

a) Apellido y nombres completos.

b) Fecha y lugar de nacimiento.

c) Tipo y número de documento de identidad.

d) Domicilio real actual y domicilios anteriores, durante los últimos cinco años.

e) Número de teléfono celular personal y/o fijo.

f) Domicilio electrónico, el que será válido para todos los actos y trámites correspondientes a todas las etapas del concurso.

g) Nombre y apellido completo de los padres, cónyuge o unidos civilmente.

h) Copia de DNI.

2.- Cargo al que se postula.

3.- Antecedentes Profesionales:

a) Copia del título de Abogado/a legalizado según lo dispone el art. 11° del presente Reglamento.

b) Abogados. Los que se desempeñen o se haya desempeñado en el ejercicio libre de la profesión o en relación de dependencia pública o privada deberán adjuntar:

b.1. Certificaciones del Colegio o de los Colegios de Abogados y/o de los Poderes Judiciales, según cuál fuera el Organismo que tenga el gobierno de la matrícula, en los que consten:

a) Fecha de matriculación y de su baja. b) Motivo de la baja. c) Antecedentes o sanciones disciplinarias durante el lapso la habilitación para el ejercicio profesional. En caso de existir sanciones deberá acompañar copia certificada

de la causa y de la resolución que se hubiere dictado. Si tuviese una causa disciplinaria en investigación deberá informar su estado o resolución definitiva.

b.2. Certificación de empleo/s o funciones desempeñados de carácter público, honorario o rentado, por designación o elección. Se indicará su carácter (titular, suplente, interino, etc.), ascensos, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años.

b.3. Certificación de empleos o funciones de carácter privado, honorario o rentado, por designación o elección. Descripción de la/s jurisdicción/es en las que actúa o actuó, fueros, tipo y volumen de trabajo.

b.4. A los fines de acreditar los años de ejercicio de la abogacía al que refiere el art. 164 de la Constitución de la Provincia del Chubut, se tendrán en cuenta únicamente la fecha de inscripción en la matrícula de abogado/a o la designación de Funcionario o Magistrado Judicial, o cargo que requiera título de abogado/a, para el desempeño de dicha función.

c) Postulantes que se desempeñen o se hubieran desempeñado en un poder judicial certificado de antecedentes que registre en su legajo, ingreso y egreso, cargos desempeñados, licencia extraordinarias sanciones disciplinarias, fecha y motivos.

d) Todo otro dato objetivamente comprobable, en orden al desempeño profesional.

4.- Antecedentes Académicos.

a) Estudios de grado y/o posgrados.

b) Trabajos publicados, con especificación de su naturaleza, carácter o revisión títulos, editorial, obra y lugar en que aparecieron.

c) Conferencias dictadas, con certificación de fecha, lugar e institución patrocinante.

d) Congresos, seminarios, jornadas o cualquier otro acto colectivo de carácter científico o técnico en que haya participado, indicando la representación investida, fecha en que tuvieron lugar, institución patrocinante, temas desarrollados, trabajos presentados, distinciones académicas, menciones honoríficas, etc.

e) Instituciones científicas o profesionales a las que pertenezca, con indicación de nombre, domicilio de su sede, carácter de la institución, calidad que inviste en ella, y cargos que hubiera desempeñado.

f) Ejercicio de la docencia, designación, cargos desempeñados, carga horaria, horario específico del desempeño de la función y períodos.

g) Todo otro antecedente que considere valioso consignar.

5.- Capacitación en "Perspectiva de Género".

6.- En caso de que se dispusiera el cobro de un arancel de inscripción, en el formulario de inscripción se requerirá la constancia de pago.

La documentación de respaldo deberá ser escaneada e incluida en el formulario de inscripción, pudiendo el Consejo requerir en cualquier momento la presentación de la documentación en original.

Una vez vencido el plazo de inscripción al concurso, solo se podrá incorporar hasta dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha que fueran notificado/a los/as postulantes en los términos del art. 23, mediante nota dirigida al presidente, la documentación enumerada en el art. 9 inc. b), c) y d) que fuera expedida con fecha posterior a la del cierre de la inscripción al concurso. El resto de la documentación respaldatoria deberá ser adjuntada en forma perentoria e improrrogable dentro del período de inscripción.

El Presidente del Consejo de la Magistratura y/o el Secretario Permanente y/o el Secretario de Cámara, con criterio debidamente fundado, podrá extender el plazo hasta cinco días contados desde la fecha de cierre del concurso, para que los postulantes cumplimenten la documentación faltante.

Las reformas a los artículos 8, 9 y 37 quedan consolidadas en la **Acordada N° 2582/25 C.M.**

Finalizadas las actividades del día, se pasa a un cuarto intermedio hasta el día siguiente.

Jueves, 28 de agosto de 2025

Se reanuda la sesión.

1. Informe del Jurista Invitado, Entrevistas y Deliberación (Defensor/a Civil)

- **Informe del Jurista Invitado:** El Dr. Gustavo Moreno lee su dictamen sobre el concurso para Defensor/a Civil. A continuación, se detalla su evaluación:
 - **Dra. Ángela Cosimano:** Presentó un escrito bien fundamentado, aplicando correctamente el artículo 26 del Código Civil y Comercial. En el oral, dio explicaciones plausibles y mostró conocimiento sobre medidas excepcionales y derecho a la salud.
 - **Dra. María Amelia Leinenn:** Formuló una presentación muy adecuada, centrada en el derecho a la vida y el artículo 26. En el oral, formuló aclaraciones claras y respondió adecuadamente sobre responsabilidad parental y medidas excepcionales. Se destacó su consistencia jurídica y perfil defensorista.
 - **Dra. Carmen Karina Tacacho Solá:** Su escrito fue formalmente acertado, aunque no se centró en el debate principal. Trajo un argumento atendible sobre el consentimiento informado del artículo 59. En el oral, amplió adecuadamente sus fundamentos.
 - **Dra. María Mercedes Rocca:** Fue muy clara en los fundamentos jurídicos, advirtiendo con claridad el eje del debate. En el oral, se expresó correctamente sobre responsabilidad parental, adopción y medidas excepcionales, mostrando empatía para su labor.
 - **Conclusión Final y Orden de Mérito del Jurista:** El Dr. Moreno concluye su dictamen manifestando que, teniendo en cuenta los criterios de evaluación, la solución al caso escrito y las respuestas al examen oral, se advierte que las cuatro postulantes tienen una formación jurídica suficiente y una actitud adecuada de razonamiento previo para realizar una defensa técnica desde una defensoría civil. Señala que existe, en términos generales, pertinencia y rigor

en los fundamentos y en los conocimientos jurídicos. Por ello, concluye que las cuatro postulantes tienen aptitud suficiente para ocupar el cargo al que aspiran. Aclara que dicha conclusión no obsta para proponer un orden de mérito, basado en diferencias mínimas, y que la diferencia en favor de la primera es resultante de la seguridad y consistencia jurídica que mostró en su examen oral. En virtud de ello, propone el siguiente orden de mérito:

1° Dra. María Mercedes Rocca

2° Dra. María Amelia Leinenn

3° Dra. Ángela Cosimano

4° Dra. Carmen Karina Tacacho Solá.

- **Entrevistas Personales:** Se procede a realizar las entrevistas personales a las cuatro postulantes.

- **Votación y Selección de Defensora Civil:**
 - La Consejera **González Almirón** mociona por la **Dra. María Mercedes Rocca**. Fundamenta su moción destacando que, además de su solvencia técnica, la Dra. Rocca se destacó por su "tanta sensibilidad, tanta parte de servicio a la comunidad y la empatía hacia la gente", cualidades que considera fundamentales para el cargo. Toma la palabra el Consejero **Fruchtenicht** para celebrar el alto nivel de las cuatro participantes. Acompañan su moción los Consejeros **Jorge Luis Fruchtenicht, Estefanía Alejo, Manuel Burgueño Ibaguren, Mariano Jalón, Giovana Taurelli Chiribao, Paula Cardozo, Silvina Ruppel y Andrés Giacomone**.

 - El Presidente **Rafael Lucchelli** se dirige a las postulantes, reconociendo el mérito de todas y alentando a quienes no resulten seleccionadas a ser resilientes y perseverar. A continuación, mociona por la **Dra. Ángela Cosimano**, argumentando que percibió en ella "el fuego sagrado de la litigación", cualidad que considera sumamente importante para defender a la gente humilde que acude a la Defensoría Pública.

 - El Consejero **Juan Pablo Gallegos** mociona por la **Dra. Carmen Tacacho Solá**, resaltando que la defensoría civil debe tener una "fuerte mirada social", cualidad que vio particularmente en ella.

 - Sometida la cuestión a votación, y habiendo obtenido la moción a favor de la Dra. Rocca un total de nueve (9) votos, resulta **seleccionada por mayoría la Dra. María Mercedes ROCCA**. Dicha selección se formaliza en la **Acordada N° 2581/25 C.M.**.

2. Debate sobre Reforma del Reglamento de Concursos (Art. 10)

Se reanuda el tratamiento de la propuesta de reforma del artículo 10 del Reglamento de Concursos, referida a la "evaluación anticipada". La Consejera **Paula Cardozo** presenta la redacción propuesta para el artículo, cuyo texto es el siguiente:

Artículo N° 10:

Si el/la postulante al momento de la inscripción ocupara un cargo judicial en la Provincia de Chubut y aún no se hubiera realizado la evaluación de desempeño que prevé el artículo 192 de la Constitución Provincial, la Presidencia solicitará al Superior Tribunal de Justicia, Ministerio Público Fiscal o Ministerio Público de la Defensa, según corresponda, la remisión de los antecedentes sumariales, estadísticas y toda otra información de interés que obre en su legajo personal.

El Pleno, o en caso de urgencia, la Presidencia ad referendum de este, designará a los miembros de la Comisión Evaluadora, quienes deberán emitir el informe en forma previa a la fecha del concurso. Dicho informe será puesto a consideración del/la postulante evaluado/a por el término de tres (3) días, quien podrá manifestar lo que estime pertinente.

El dictamen resultante de esta evaluación anticipada no será vinculante para el concurso. Constituirá un antecedente más que será considerado por los/as Consejeros/as junto con el resto de la documentación. Se incorporará al legajo personal del/la magistrado/a y servirá como antecedente para la Comisión Evaluadora que intervenga en la evaluación de desempeño de los tres primeros años de función, sin reemplazar a esta última.

A continuación, la Consejera **Cardozo** expone que el fundamento de la reforma es crear una evaluación preliminar, no definitiva, para magistrados que concursan para otro cargo antes de cumplir sus tres años de función, a fin de que el Consejo tenga conocimiento de su desempeño y evitar que eventuales inconductas queden sin evaluar.

El Consejero **Juan Pablo Gallegos** manifiesta su preocupación por considerar que la reforma es apresurada y podría contravenir el artículo 192 de la Constitución Provincial, que establece la evaluación "al cabo" de los tres años.

La Consejera **Estefanía Alejo** y el Consejero **Andrés Giacomone** sostienen que no se debe limitar el derecho de los magistrados a concursar, y que dicho informe previo debe servir como un antecedente más, pero no como un factor peyorativo.

El Presidente **Rafael Lucchelli** brinda un antecedente histórico de un caso en el que una fiscal con graves denuncias ascendió al cargo de jueza, quedando sus actos anteriores impunes, argumentando que la reforma es una herramienta para dotar de mayor información al Pleno al momento de decidir.

Tras un extenso debate y ante las dudas planteadas por varios consejeros, la Consejera **Lucía González Almirón** propone tratar el tema en una sesión extraordinaria virtual. Finalmente, se llega al consenso de **posponer el tratamiento de la reforma del artículo 10 para la próxima sesión ordinaria**, a fin de permitir un análisis más profundo y la circulación de propuestas.

3. Asuntos Administrativos Finales y Cierre de la Sesión

El Presidente informa que, por razones administrativas y presupuestarias, los concursos para Jueces de Cámara se pospondrán para la sesión de noviembre. Se produce un debate sobre las futuras sedes, ante la posibilidad de repetir la ciudad de Trelew en noviembre y diciembre. Se menciona la alternativa de sesionar en Sarmiento, pero no se llega a una

resolución, dejándose el tema pendiente para ser definido con posterioridad.

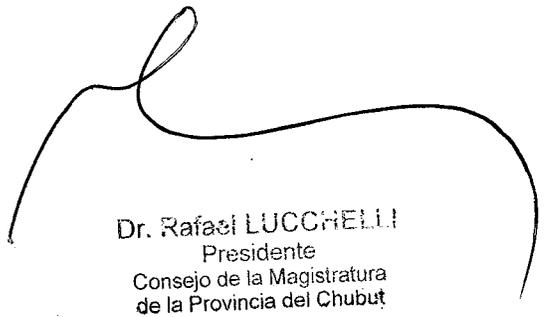
Vistos los antecedentes de la sesión, corresponde declarar desiertos los concursos para los cargos de Juez de Paz de Lago Puelo (segundo suplente), Trevelin (segundo suplente), Esquel (segundo suplente) y El Maitén (primer y segundo suplente) y se convoca a un nuevo concurso para cubrirlos, mediante **Acordada N° 2583/25 C.M.**

Se deja aclarado que el sorteo de las comisiones evaluadoras se hará en una próxima sesión virtual.

Habiéndose agotado los temas del Orden del Día, se da por finalizada esta Sesión. Se procede a labrar la presente Acta que será rubricada por el Sr. Presidente Rafael LUCHELLI al pie, por ANTE MÍ, que doy fe.



Dr. EMILIANO GABET
Secretario
Consejo de la Magistratura
de la Provincia del Chubut



Dr. Rafael LUCHELLI
Presidente
Consejo de la Magistratura
de la Provincia del Chubut